

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C. Nueve (09) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	110013110017201000091000
Demandante	Sandra Milena Méndez Contreras
Demandado	Daniel Arturo Hernández Vergara
Asunto	Levanta medida cautelar

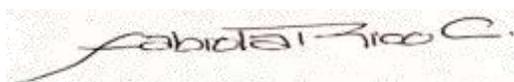
Atendiendo la petición contenida en el anterior escrito presentado por las partes, en donde de mutuo acuerdo solicitan se levante definitivamente la medida cautelar de restricción de salida del país y se libre el oficio a las autoridades de Migración Colombia, por ser procedente de conformidad con el art. 597 num. 1º del C.G.P., se DISPONE:

Primero: Decretar el levantamiento definitivo de la medida de impedimento de salida de país del demandado DANIEL ARTURO HERNÁNDEZ VERGARA, ordenada dentro del presente asunto, mediante auto del 8 de febrero de 2010 y comunicada el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD “DAS” mediante oficio No. 0543 del 4 de abril de 2010.

Segundo: Líbrese el OFICIO respectivo a las autoridades de MIGRACIÓN COLOMBIA – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, para que deje sin valor ni efecto alguno nuestro Oficio No. 0543 del 4 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado

Nº 148

De hoy 12/09/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre del dos mil veintidós
(2022)

Clase de proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Radicado	11001311001720220049700
Demandante	Patricia Ines De La Torre De Acosta
Demandado	Rodolfo Miguel Acosta De La Torre.
Asunto	Inadmite demanda

INADMITESE la anterior demanda para que la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1.-Allegue en debida forma el registro civil de nacimiento del demandado (**Rodolfo Miguel Acosta De La Torre**), para demostrar el parentesco con la demandante.

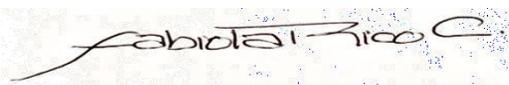
2.-Complemente los hechos de la demanda, indicando si el demandado tiene otras obligaciones alimentarias para con otras personas que por ley deba alimentos, en caso afirmativo, indique sus nombres y edades.

3.-Complemente los hechos de la demanda indicando que bienes tiene la demandante y cuáles son los ingresos que recibe allegando los documentos que acrediten su dicho.

4.- Presente de manera integral la nueva demanda, teniendo en cuenta los numerales anteriores de inadmisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 148	De hoy 12/09/2022
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado	1100131100172019-0092900
Demandante	YURI NATALIA MOLINA MARTINEZ
Demandada	JHON ALEXANDER CARDENAS LÓPEZ
Asunto	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 CGP)

Como quiera que, revisada la presente actuación, se observa que el mismo se encuentra inactivo desde el **12/4/2020**, habiendo pasado más de un año sin que la parte interesada haya realizado actuación alguna, de acuerdo a lo señalado en el artículo 317 numeral 2º del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

Primero: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por desistimiento tácito de la parte interesada.

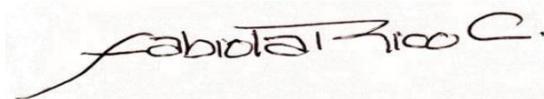
Segundo: Se ordena el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente asunto. **Líbrense los oficios respectivos.**

Tercero: Se ordena el **desglose** de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado.

Cuarto: Cumplido lo anterior, **archívense** las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Cn

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado

Nº 148

De hoy 12/07/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado	1100131100172019-0092100
Demandante	ANGELA MARIA CABRA MOZUCA
Demandada	ANDRES FERNANDO GORDILLO CABANZO
Asunto	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 CGP)

Como quiera que, revisada la presente actuación, se observa que el mismo se encuentra inactivo desde el **11/22/2021**, habiendo pasado más de un año sin que la parte interesada haya realizado actuación alguna, de acuerdo a lo señalado en el artículo 317 numeral 2º del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

Primero: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por desistimiento tácito de la parte interesada.

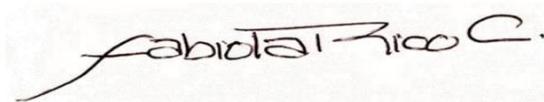
Segundo: Se ordena el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente asunto. **Líbrense los oficios respectivos.**

Tercero: Se ordena el **desglose** de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado.

Cuarto: Cumplido lo anterior, **archívense** las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Cn

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado

Nº 148

De hoy 12/07/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado	1100131100172019-0126700
Demandante	XIMENA ALEXANDRA PINEDA
Demandada	OSCAR JAVIER PÁEZ RODRÍGUEZ
Asunto	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 CGP)

Como quiera que, revisada la presente actuación, se observa que el mismo se encuentra inactivo desde el **2/24/2021**, habiendo pasado más de un año sin que la parte interesada haya realizado actuación alguna, de acuerdo a lo señalado en el artículo 317 numeral 2º del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

Primero: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por desistimiento tácito de la parte interesada.

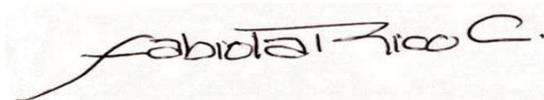
Segundo: Se ordena el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente asunto. **Líbrense los oficios respectivos.**

Tercero: Se ordena el **desglose** de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado.

Cuarto: Cumplido lo anterior, **archívense** las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Cn

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 148

De hoy 12/07/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado	1100131100172019-0124900
Demandante	LINA MARÍA GARCÍA GALINDO
Demandada	LUIS ENRIQUE BALDION VELA
Asunto	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 CGP)

Como quiera que, revisada la presente actuación, se observa que el mismo se encuentra inactivo desde el **3/25/2021**, habiendo pasado más de un año sin que la parte interesada haya realizado actuación alguna, de acuerdo a lo señalado en el artículo 317 numeral 2º del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

Primero: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por desistimiento tácito de la parte interesada.

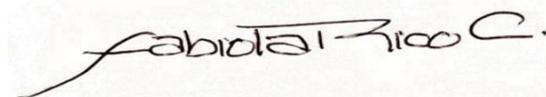
Segundo: Se ordena el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente asunto. **Líbrense los oficios respectivos.**

Tercero: Se ordena el **desglose** de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado.

Cuarto: Cumplido lo anterior, **archívense** las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Cn

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 148

De hoy 12/07/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado	1100131100172019-0122100
Demandante	MARIBEL RENGIFO RAMIREZ
Demandada	ALEZANDER VALENCIA MENESES
Asunto	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 CGP)

Como quiera que, revisada la presente actuación, se observa que el mismo se encuentra inactivo desde el **6/1/2020**, habiendo pasado más de un año sin que la parte interesada haya realizado actuación alguna, de acuerdo a lo señalado en el artículo 317 numeral 2º del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

Primero: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por desistimiento tácito de la parte interesada.

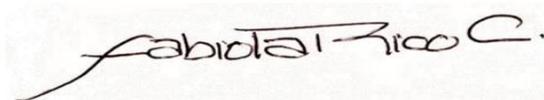
Segundo: Se ordena el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente asunto. **Líbrense los oficios respectivos.**

Tercero: Se ordena el **desglose** de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado.

Cuarto: Cumplido lo anterior, **archívense** las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Cn

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 148	De hoy 12/07/2022
El secretario,	
Luis César Sastoque Romero	

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado	1100131100172019-0108200
Demandante	DIANA PAOLA SEPULVEDA CARVAJAL
Demandada	JHON JAIRO SALAMANCA RIVERA
Asunto	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 CGP)

Como quiera que, revisada la presente actuación, se observa que el mismo se encuentra inactivo desde el **2/18/2020**, habiendo pasado más de un año sin que la parte interesada haya realizado actuación alguna, de acuerdo a lo señalado en el artículo 317 numeral 2º del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

Primero: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por desistimiento tácito de la parte interesada.

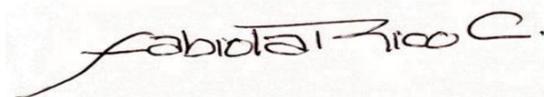
Segundo: Se ordena el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente asunto. **Líbrense los oficios respectivos.**

Tercero: Se ordena el **desglose** de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado.

Cuarto: Cumplido lo anterior, **archívense** las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Cn

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 148

De hoy 12/07/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	EJECUTIVO DE COSTAS
Radicado	1100131100172019-0066500
Demandante	ANGY YIRLEZA SEPÚLVEDA DONCEL
Demandada	FABIO SEPÚLVEDA OLAYA
Asunto	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 CGP)

Como quiera que, revisada la presente actuación, se observa que el mismo se encuentra inactivo desde el **12/16/2019**, habiendo pasado más de un año sin que la parte interesada haya realizado actuación alguna, de acuerdo a lo señalado en el artículo 317 numeral 2º del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

Primero: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por desistimiento tácito de la parte interesada.

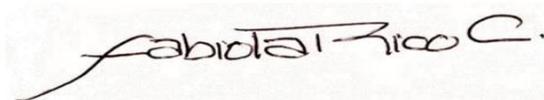
Segundo: Se ordena el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente asunto. **Líbrense los oficios respectivos.**

Tercero: Se ordena el **desglose** de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado.

Cuarto: Cumplido lo anterior, **archívense** las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Cn

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 148

De hoy 12/07/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	AUMENTO DE ALIMENTOS
Radicado	1100131100172019-0070400
Demandante	MARULUZ GONZALEZ ESCALANTE
Demandada	DIEGO GIOVANNI GÓMEZ LATORRE
Asunto	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 CGP)

Como quiera que, revisada la presente actuación, se observa que el mismo se encuentra inactivo desde el **1/20/2021**, habiendo pasado más de un año sin que la parte interesada haya realizado actuación alguna, de acuerdo a lo señalado en el artículo 317 numeral 2º del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

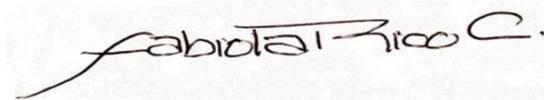
Primero: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por desistimiento tácito de la parte interesada.

Segundo: Se ordena el **desglose** de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado.

Tercero: Cumplido lo anterior, **archívense** las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Cn

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 148

De hoy 12/07/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	IMPUGNACIÓN PATRIA POTESTAD
Radicado	1100131100172019-0086200
Demandante	JOSE ELBERTH VELOZA
Demandada	ANGEL MARIA VELOZA
Asunto	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO (art. 317 CGP)

Como quiera que, revisada la presente actuación, se observa que el mismo se encuentra inactivo desde el **2/22/2021**, habiendo pasado más de un año sin que la parte interesada haya realizado actuación alguna, de acuerdo a lo señalado en el artículo 317 numeral 2º del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

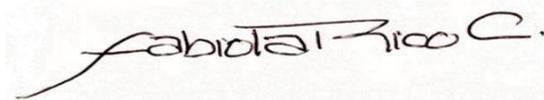
Primero: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por desistimiento tácito de la parte interesada.

Segundo: Se ordena el **desglose** de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado.

Tercero: Cumplido lo anterior, **archívense** las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Cn

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 148

De hoy 12/07/2022

El secretario,

Luis César Sastoque Romero